

LINEAMIENTOS para utilizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, que estén destinados al Programa con Prioridad Nacional "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios", como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, en la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y XVI, 10, fracción VII, 17, párrafo primero, 18, fracción I y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Acuerdo 04/XXXIX/15 aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante acuerdo 04/XXXIX/15, autorizó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, que estén destinados al Programa con Prioridad Nacional "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios", puedan ser utilizados como aportación estatal dentro de la modalidad copago prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, conforme a los Lineamientos que en su oportunidad emita el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE ESTÉN DESTINADOS AL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS", COMO APORTACIÓN ESTATAL BAJO LA MODALIDAD DE CO-PAGO, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que las entidades federativas deben seguir para utilizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, que estén destinados al Programa con Prioridad Nacional "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios", como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.

Artículo 2.- Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en el artículo 2 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes, se entiende por:

- I. Criterios Generales: a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016;
- II. Dirección General: a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Fideicomiso Estatal: al Fideicomiso constituido por la entidad federativa, a que se refiere el apartado 11, inciso a) de los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas;
- IV. Lineamientos: a los presentes Lineamientos, y

- V. Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal: los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.

Artículo 3.- Los recursos provenientes del FASP que pueden utilizarse para efectos de los Lineamientos son los que estén destinados al Programa con Prioridad Nacional "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios" del ejercicio fiscal 2016.

Artículo 4.- Los proyectos susceptibles del procedimiento previsto en estos Lineamientos son aquellos establecidos en el lineamiento 1 de los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 5.- El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General, es la instancia competente para interpretar los Lineamientos y resolver lo no previsto en ellos, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Las entidades federativas que cuenten con proyectos a que se refiere el artículo 4 de los Lineamientos, conforme a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y aprobados en términos de los Lineamientos para apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal, y que requieran utilizar los recursos del FASP para el Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, deben presentar, a más tardar el 30 de noviembre de 2016, a la Dirección General, los siguientes documentos:

- I. La disponibilidad de los recursos provenientes del FASP y, en su caso, de la aportación estatal a través del formato que determine el Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General;
- II. Los estados de cuenta del último mes que acrediten la disponibilidad de los recursos;
- III. Las metas y el cronograma de trabajo que se pretenda ejecutar con los recursos del FASP, y
- IV. Un informe que señale el grado de cumplimiento de las metas del Programa con Prioridad Nacional "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios" y, en su caso, de los Programas con Prioridad Nacional que sean afectados presupuestalmente con la reprogramación a que se refiere el artículo 9 de los Lineamientos, para aportar los recursos del FASP al Fideicomiso Estatal bajo la modalidad de co-pago.

En los casos de proyectos de equipamientos tecnológico y pericial, además deberán presentar el dictamen de la autoridad estatal competente que acredite contar, a la fecha de solicitud, con las condiciones físicas que permitan la instalación y operación de dicho equipamiento. Dicho dictamen deberá ser validado por la Dirección General, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 7.- Además de las obligaciones contenidas en los Criterios Generales, las entidades federativas, deben:

- I. Ejercer los recursos provenientes del FASP exclusivamente en el desarrollo de los proyectos a que se refiere el artículo 4 de los Lineamientos;
- II. Solicitar a la institución fiduciaria la apertura de una cuenta o subcuenta bancaria productiva específica en el Fideicomiso Estatal para la administración e identificación de los recursos provenientes del FASP y sus respectivos rendimientos financieros, a fin de identificarlos del resto de los recursos aportados en la modalidad de co-pago, hasta su total aplicación, para efectos de su ejercicio, seguimiento y fiscalización;
- III. Aportar los recursos provenientes del FASP al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, a más tardar el 30 de diciembre de 2016, en términos de la normativa aplicable;
- IV. Realizar las gestiones conducentes para que participe un representante del Secretariado Ejecutivo como invitado, con voz y sin voto, cuando se requiera, en las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal;
- V. Apoyar al personal de la Dirección General, en la práctica de las visitas de verificación y acciones de seguimiento sobre la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal;

- VI. Informar trimestralmente a la Dirección General, la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, y del avance en el cumplimiento de las metas para las cuales se destinaron dichos recursos;
- VII. Informar y entregar la documentación que les requiera la Dirección General, para corroborar el ejercicio de los recursos del FASP y el cumplimiento de las metas acordadas en los proyectos, y
- VIII. Reintegrar a la cuenta bancaria de la cual fueron transferidos, los recursos que no se apliquen a los fines previstos en los Lineamientos.

Artículo 8.- Las acciones de seguimiento y verificación que realice el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General, con relación a la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal, se deben efectuar sin perjuicio de las facultades de control y supervisión interno de las autoridades competentes de la Federación y de las entidades federativas conforme a la normativa aplicable.

Artículo 9.- En el caso de requerir recursos distintos a los convenidos en el Programa con Prioridad Nacional "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios", las entidades federativas podrán realizar reprogramaciones de conformidad con los Criterios Generales para destinarlos a dicho Programa y aportarlos al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y concluirán su vigencia el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, los cuales continuarán su vigencia hasta en tanto no se encuentren concluidos.

Dados en la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.